ACLARATORIO Y MODIFICATORIO No. 01 – (ADICIÓN) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 083-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022, Cuyo Objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL KIT DE EMERGENCIAS DEL EQUIPO INDUSTRIAL ASCENSOR OTIS - CAMILLERO DOBLE ACCESO DEL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA".**

Entre los suscritos a saber: El Señor **EDGAR ORLANDO QUIROZ SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.168.067, en calidad de Director de la CENAC USAQUEN con NIT 800.131.070-1, posesionado mediante acta de posesión número 011 de 05 de enero de 2022 y debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero de 2022; por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional. Actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN **NIT 800.131.070-1**, por una parte, y por la otra, el señor **SERGIO TRUJILLO HOMEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.240.300 expedida en Neiva., Nit. No. 1075240300-8, persona Natural, domiciliado en Neiva Huila, Colombia en la Calle 6 B No. 18 - 19 - Calixto leiva con Correo electrónico: serviciosdetransportevertical@gmail.com, Celular No. 3115875005, hemos convenido en celebrar el presente contrato modificatorio (adición) a la Aceptación de Oferta, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que mediante la **Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022** el Señor Ministro de Defensa delega en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, ejecución del contrato y liquidación.

Que mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación de la Entidad y de sus Unidades Ejecutoras.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022. Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso que respalda la presente adquisición.

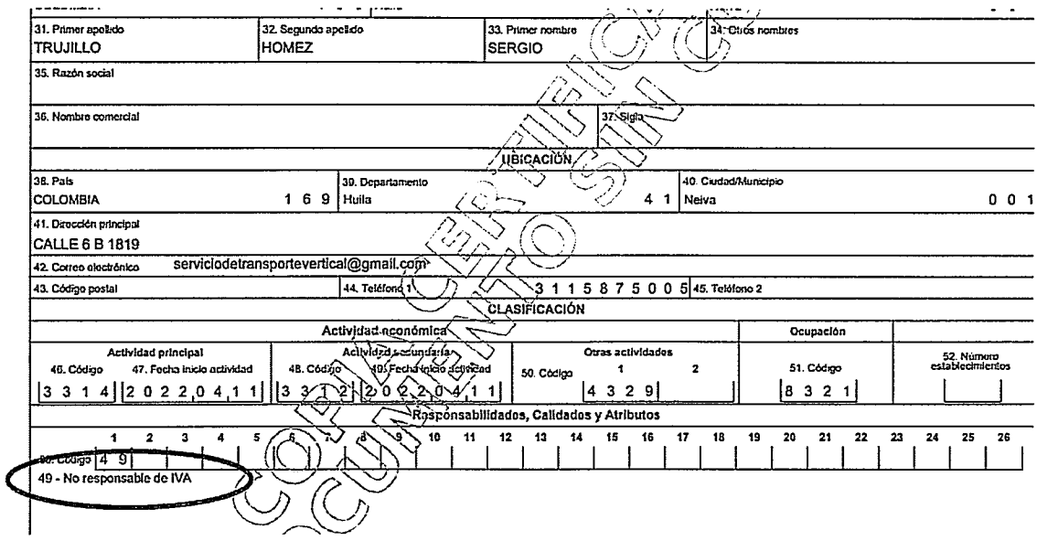
Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, está interesado en **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL KIT DE EMERGENCIAS DEL EQUIPO INDUSTRIAL ASCENSOR OTIS - CAMILLERO DOBLE ACCESO DEL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA.**

Que el presente proceso de contratación se originó para dar cumplimiento a la obligación de acuerdo al expediente No. 202051349010038 7E donde se vincula al DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA a requerimiento policial para que realice el mantenimiento del ascensor de emergencias del equipo industrial ascensor camillero doble acceso y quede a disposición de los usuarios del DMGEM.

Que el día 11 de noviembre 2022, se suscribió la Aceptación de Oferta No. 083-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL KIT DE EMERGENCIAS DEL EQUIPO INDUSTRIAL ASCENSOR OTIS - CAMILLERO DOBLE ACCESO DEL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA"**, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-USAQUÉN y el señor SERGIO TRUJILLO HOMEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.240.300 persona natural domiciliado en Neiva Huila.

Que el día dieciséis (16) de noviembre de 2022 se suscribió el acta de inicio No. 00846184. Cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL KIT DE EMERGENCIAS DEL EQUIPO INDUSTRIAL ASCENSOR OTIS - CAMILLERO DOBLE ACCESO DEL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA"** por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.633.533,00),** respaldado mediante CDP No. 10422 del 27 de octubre de 2022.

Que de acuerdo al RUT presentado por el contratista los valores de la aceptación de oferta son sin IVA, en razón, a que el adjudicatario no es responsable de IVA:



31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TRUJILLO	HOMEZ	SERGIO	

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CALLE 6 B 1819

42. Correo electrónico: serviciodetransportevertical@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 1 1 5 8 7 5 0 0 5 | 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 4	2 0 2 2 0 4 1 1	3 3 1 2	2 0 2 2 0 4 1 1	4 3 2 9		8 3 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
4 9																									

49 - No responsable de IVA

Que el día diecisiete (17) de noviembre de 2022 el contratista procede a realizar el mantenimiento y puesta en funcionamiento del ascensor camillero de acuerdo a la contratación realizada mediante la Aceptación de Oferta No. 083-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022.

Que, de acuerdo a comunicación realizada por el supervisor del contrato y según informe técnico realizado por el contratista con ocasión al mantenimiento realizado al ascensor, este reporta una falla adicional, la cual no estaba prevista inicialmente e impide que el ascensor inicie su operación, razón por la cual se pasa a modo inspección y tampoco se logra mover o poner en funcionamiento para la instalación de los accesorios.

Que el supervisor del contrato manifiesta que el contratista para verificar el daño realiza mantenimiento e instalación de un repuesto provisional para probarlo en el equipo y descartar la falla de este, que una vez instalado el repuesto de prueba, el ascensor entra en funcionamiento, su maniobra se reestablece y se pone a prueba en inspección y en alta, funcionando y permitiendo iniciar con las labores de mantenimiento e instalación de los elementos de certificación exigidos por la norma técnica NTC-5926-1.

Que el supervisor del contrato solicita la adición y manifiesta que el ascensor camillero doble acceso del DMGEM posiblemente presentó falla en los altos voltajes de energía presentados por las fuertes tormentas y cambios de clima en la Ciudad de Bogotá el cual fue reportado el día sábado 12 de noviembre Caída total del Fluido Eléctrico en la Localidad de Usaquén, y que al momento de su restablecimiento pudo generar un posible daño en cada uno de los equipos industriales del DMGEM.

Que así mismo, se aclara que, aunque inicialmente No quedó establecida esta necesidad, desde el enfoque jurídico de acuerdo a los principios de la contratación regulados por la Ley 80 de 1993 esta falencia de planeación que es un asunto en apariencia preliminar a la contratación pero la práctica demuestra que también es un asunto limitar entre los estudios previos que plantean los términos de referencia del contrato en su dimensión objetiva y el modo fáctico correspondiente al cumplimiento contractual, que va paralelo al desarrollo y entrega a satisfacción del bien objeto de la presente contratación.

Que esto incluye una dimensión posliminar respecto al mantenimiento del ascensor, pues es necesario su funcionamiento adecuado en condiciones de sostenibilidad económica, son aspectos que se deben contemplar en el correcto empleo de los recursos públicos de tal suerte que estos cumplan los fines del estado y logren satisfacer las necesidades de la Administración, finalidad primordial que se busca con la contratación pública.

Que sobre el particular, el Honorable Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

"La adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual, lo cual va de la mano con el principio de la planeación y la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, toda vez que la adición del contrato debe constituir una situación excepcional si se tiene en cuenta que antes de la contratación la entidad estatal debió definir la obra y las apropiaciones presupuestales requeridas y a la vez, el proponente que decidió participar en el proceso contractual, estudió y definió una oferta de precio de acuerdo con el análisis de sus costos, en forma tal que el objeto y el precio así definidos y acordados, no deberían sufrir variaciones atípicas dentro un escenario normal de ejecución.

"No obstante, si bien se exige que los presupuestos públicos asignados a una contratación se basen en estudios previos que permitan estimar la totalidad de los ítems de obra y sus valores, sin variaciones de importancia y se espera también que el contratista presente la oferta con base en el análisis de todos los costos en que deberá incurrir para cumplir con el contrato, asumiendo por lo tanto un álea normal de ejecución contractual, se ha reconocido que al momento mismo de la ejecución del contrato pueden advertirse o registrarse circunstancias ajenas al control de las partes que justifiquen variar la calidad o cantidad de los materiales, para adecuar la obra a las necesidades reales y conseguir la debida ejecución de la misma, lo cual puede dar lugar a la modificación del contrato mediante la adición de obra o del plazo contractual. Ref. Sentencia 30689 de 2015, CONSEJO DE ESTADO Consejera Ponente; OLGA MÉLINA VALLE DE LA HOZ (E).

Que el presente contrato se encuentra en ejecución de forma oportuna y buena forma hasta el diez (10) de diciembre del presente año, la solicitud de adición fue elevada al competente contractual por el supervisor del contrato quien indica que la ejecución de dicho contrato se viene ejecutando de forma correcta y oportuna. Por lo tanto, se sugiere llevar a cabo el modificatorio (adición) No. 01.

Que es imperativo que el ascensor camillero doble acceso del DMGEM debe quedar funcional; por la cual se requiere adicionar los recursos anteriormente mencionados a la aceptación de oferta, para realizar el mantenimiento a todo costo del encoder de la máquina de tracción del ascensor y mantenimiento a todo costo del cableado UTP categoría 6ª para poner en marcha y en funcionamiento.

Que de acuerdo a lo solicitado por la supervisión se tiene que la adición al valor de la Aceptación de Oferta No. 083-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO DEL KIT DE EMERGENCIAS DEL EQUIPO INDUSTRIAL ASCENSOR OTIS - CAMILLERO DOBLE ACCESO DEL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA"**, será por la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.189.453,00),** este valor no supera el cincuenta (50%) del valor del contrato principal.

Que el plazo de ejecución del contrato es de hasta el diez (10) de diciembre del 2022, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

Que mediante oficio con radicado No. 1386 de fecha 18 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato Sargento Segundo **HOYOS MORENO KEVIN** solicita al ordenador del gasto y Director de la CENAC USAQUÉN realizar la presente adición con el dinero sobrante ahorrado a la fuerza de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 083-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022 por valor de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.189.453,00).**

Que mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato Sargento Segundo **HOYOS MORENO KEVIN** solicita al contratista de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 083-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022 realizar la presente adición por valor de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.189.453,00).**

Que el contratista mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2022 acepta la adición de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 083-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022 por valor de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.189.453,00).**

Que mediante oficio con radicado No. 1378 de fecha 18 de noviembre de 2022 el supervisor del contrato Sargento segundo **HOYOS MORENO KEVIN** solicita al ordenador del gasto y Director de la CENAC USAQUÉN realizar adición a la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 083-CENAC-REGIONAL-USAQUÉN-2022 por valor de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.189.453,00).**

Que la respectiva adición cuenta con el concepto técnico de fecha 18 de noviembre de 2022, económico y jurídico de fecha 23 de noviembre de 2022.

Que la adición cuenta con los respectivos respaldos presupuestales a cargo del CDP 10422 de fecha 27 de octubre de 2022.

Que el presupuesto inicial del proceso fue por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000,00)** y este fue adjudicado por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($4.633.533,00) IMPUESTOS INCLUIDO.**

Que el valor solicitado a adicionar es el resultante del estudio de las tres cotizaciones al seleccionar la de menor valor así:

DESCRIPCION		EMPRESAS COTIZANTES		
ITEM	SERVICIOS	EMPRESA STV Servicio de Transporte Vertical	EMPRESA: TENIASCENSORES DEL HUILA	EMPRESA: LIFT-TERCH INGENERIA SAS
1	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL ENCODER DE LA MÁQUINA DE TRACCIÓN DEL ASCENSOR.	$ 1.000.400	$ 1.161.440	$ 1.549.380
2	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL CABLEADO UTP CATEGORÍA 6ª 90 METROS.	$ 189.053	$ 224.910	$ 235.620
VALOR TOTAL COTIZADO		$ 1.189.453	$ 1.386.350	$ 1.785.000
MENOR VALOR COTIZADO		$ 1.189.453		

Que la solicitud realizada por el supervisor del contrato fueron objeto de análisis por parte del Comité Técnico, Jurídico y Económico, así como del Gerente del Proyecto y la oficina de presupuesto, quienes encuentran viable la realización del contrato modificatorio N°1.

Que el día 23 de noviembre de 2022, se llevó a cabo ponencia ante el Comité de Adquisiciones de la CENAC- REGIONAL USAQUEN mediante la cual, el Gerente de Proyecto, una vez analizados los conceptos Jurídico, Económico, Técnico y la solicitud del Supervisor del contrato, propuso a dicho Comité recomendar al Ordenador del Gasto, suscribir un modificatorio consistente en la adición por las razones antes expuestas.

Que el Comité de Adquisiciones acepta la recomendación del Gerente del Proyecto de realizar la modificación (Adición) No. 01 y en el mismo sentido eleva recomendación al Competente Contractual.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Que el presente modificatorio se efectúa con fundamento en el principio de Eficacia de la Administración Pública, lo anterior, implica el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales. En la gestión

contractual, en consideración al principio de eficacia los procedimientos contractuales deben lograr sus objetivos y fines. Este principio encuentra fundamento en el principio de economía del estatuto de contratación pública en cuanto a que este último propende por el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos de los administrados.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato adicional.

Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio (adición) No. 01 a la Aceptación de Oferta No. 083 CENAC REGIONAL USAQUÉN 2021, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

ARTICULO PRIMERO – ACLÁRESE el numeral séptimo en el sentido de informar que el contratista no es responsable del impuesto valor agregado (IVA) de acuerdo al RUT presentado, por lo tanto, este no será discriminado en la Aceptación de Oferta ni en la presente adición.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral séptimo de la aceptación de oferta en el sentido de adicionar la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.189.453,00),** la cual quedará de la siguiente manera:

7°: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.822.986,00,)** teniendo en cuenta los siguientes valores de referencia y cantidades, así:

				SERGIO TRUJILLO HOMEZ				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO BASE ANTES DE IVA	VALOR IVA	% DE IVA	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
DESAYUNOS								
1	KIT DE CITOFONIA ALARMA Y LUZ DE EMERGENCIA SISTEMA INDEPENDIENTE CON BATERÍA. CONSTA DE: 2 CITÓFONOS, 1 INTERCOMUNICADOR, 1 LUZ DE EMERGENCIA, 1 ALARMA SONORA.	UNIDAD	1	1.322.265,00	N/A	N/A	1.322.265,00	1.322.265,00
2	CORTINA FOTOELECTRICA PISO A TECHO DE SEGURIDAD DE TIPO 4, DE SEGURIDAD DE TIPO 2,MULTIHAZ, IP65, IP67, PARA ZONA PELIGROSA PROTECCIÓN DE MANOS, PROTECCIÓN DEL CUERPO, ALCANCE MÍN.: 0 M (0'00")MÁX.: 10 M (32'09") CON ALTURAS DE LA ZONA PROTEGIDA ENTRE 160 Y 1810 MM, EN PASOS DE 150 MM	UNIDAD	1	1.480.400,00	N/A	N/A	1.480.400,00	1.480.400,00
3	MICRO SWITCH SENSOR DE CARGA PESO DE ELEVADOR DE 800 KG PROTECCIÓN IP65, CLASE C3	UNIDAD	1	1.037.268,00	N/A	N/A	1.037.268,00	1.037.268,00
4	INSTALACION	UNIDAD	1	793.600,00	N/A	N/A	793.600,00	793.600,00
1	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL ENCODER DE LA MÁQUINA DE TRACCIÓN DEL ASCENSOR	SERVICIO	1	1.000.400,00	N/A	N/A	1.000.400,00	1.000.400,00

2	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL CABLEADO UTP CATEGORÍA 6ª 90 METROS	SERVICIO	1	189.053,00	N/A	N/A	189.053,00	189.053,00
						TOTAL		5.822.986,00

NOTA 1: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el **NUMERAL DÉCIMO** de la aceptación de oferta, en el sentido de adicionar dos (2) ítems a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento la cual quedará de la siguiente manera:

10°: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se compromete a garantizar que los MANTENIMIENTOS que realizará cumplen con las Especificaciones Técnicas indicadas a continuación:

KIT DE EMERGENCIAS DEL EQUIPO INDUSTRIAL ASCENSOR CAMILLERO DOBLE ACCESO, 6 PARADAS 10 ENTRADAS CAPACIDAD PARA 13 PASAJEROS EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA CONSTA DE:	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	KIT DE CITOFONIA ALARMA Y LUZ DE EMERGENCIA SISTEMA INDEPENDIENTE CON BATERÍA. CONSTA DE: 2 CITÓFONOS, 1 INTERCOMUNICADOR, 1 LUZ DE EMERGENCIA, 1 ALARMA SONORA.
2	CORTINA FOTOELECTRICA PISO A TECHO DE SEGURIDAD DE TIPO 4, DE SEGURIDAD DE TIPO 2, MULTIHAZ, IP65, IP67, PARA ZONA PELIGROSA PROTECCIÓN DE MANOS, PROTECCIÓN DEL CUERPO, ALCANCE MÍN.: 0 M (0'00") MÁX.: 10 M (32'09") CON ALTURAS DE LA ZONA PROTEGIDA ENTRE 160 Y 1810 MM, EN PASOS DE 150 MM.
3	MICRO SWITCH SENSOR DE CARGA PESO DE ELEVADOR DE 800 KG PROTECCIÓN IP65, CLASE C3.
4	INSTALACION CON PERSONAL IDONEO.
5	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL ENCODER DE LA MÁQUINA DE TRACCIÓN DEL ASCENSOR.
6	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL CABLEADO UTP CATEGORÍA 6ª 90 METROS.

ARTICULO CUARTO: Amplíense las garantías que trata el numeral catorce de la aceptación de oferta No. 083-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022: **CATORCE: GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato modificatorio, se deberá expedir garantía que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	

ARTÍCULO QUINTO: Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta Inicial, NO sufrirán modificación alguna.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN,

CR. EDGAR ORLANDO QUIROZ SANCHEZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Usaquén

POR EL CONTRATISTA

SERGIO TRUJILLO HOMEZ C.C. No. 1.075.240.300
Nit: 1075240300-8 PERSONA NATURAL

ELABORO:

ASE. JURIDICO JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Comité Evaluador Jurídico

ASE. JENNY KATHERINE CARDENAS FORERO
Comité Evaluador Económico.